

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <hr/> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO</p>	Código: FOR-GJ-023
		Versión: 2
		Fecha: Memo I2023005269 – 20/02/2023
		Página: 1 de 13

Bogotá D.C.,

PARA: **LAURA ALEJANDRA CONTRERAS SALAZAR**
Jefe Oficina Jurídica

DE: **DIANA CAROLINA MORA BETANCOURT**
Supervisora del convenio de asociación No. 8223-2024.

Asunto: Informe por presunto incumplimiento de las compromisos del convenio de asociación No. 8223 - 2024, suscrito entre la Secretaría Distrital de Integración Social y la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL, DEPORTIVO, COMUNITARIO, AGROPECUARIO Y/O AMBIENTAL- FUNDESCO.

Respetada Doctora Laura Alejandra,

En atención a lo indicado en el asunto, presento informe de supervisión, con el fin de dar inicio al trámite del procedimiento de imposición de sanciones, multas y declaratoria de incumplimiento, establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución No. 0128 de 2018, de las compromisos establecidas en el **convenio de asociación No. 8223 - 2024**, suscrito con **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL, DEPORTIVO, COMUNITARIO, AGROPECUARIO Y/O AMBIENTAL- FUNDESCO**, el 25 de mayo de 2024, cuyo objeto es: **“AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO CENTRO DÍA A TU CASA A TRAVÉS DE ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO INTERDISCIPLINARIO Y ASISTENCIA PERSONAL PARA PERSONAS MAYORES DEL DISTRITO CAPITAL”**.

En virtud de lo anterior, realizo a continuación una descripción de los hechos que dieron origen al presunto incumplimiento de los compromisos, así:

1. DATOS DEL CONTRATO

a). Identificación de Contratista:

Razón Social o Nombre	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL, DEPORTIVO, COMUNITARIO, AGROPECUARIO Y/O AMBIENTAL- FUNDESCO			
NIT o C.C.	830.133.329-1			
Participantes de UT o Consorcio (si aplica)	Razón Social o Nombre			
	Identificación NIT o CC	N/A	Porcentaje Participación	N/A



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2024-1203-132439-81f926-12657530
2024-12-03T13:52:39-05:00 - Página 1 de 15



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA

FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN PARA EL
INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE
MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE
INCUMPLIMIENTO

Código: FOR-GJ-023

Versión: 2

Fecha: Memo
I2023005269 – 20/02/2023

Página: 2 de 13

	Razón Social o Nombre			
	Identificación NIT o CC	N/A	Porcentaje Participación	N/A
Fecha de Constitución Unión Temporal o Consorcio (si aplica)	N/A			
Representante Legal	MAURICIO ALFONSO DUQUE LENIS			
N° de Identificación C.C. – C.E.	N/A			

b). Información del Contrato

Contrato o Convenio N°	8223-2024					
Fecha de suscripción	Día	25	Mes	05	Año	2024
Fecha de Inicio	Día	27	Mes	06	Año	2024
Objeto	AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO CENTRO DÍA A TU CASA A TRAVÉS DE ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO INTERDISCIPLINARIO Y ASISTENCIA PERSONAL PARA PERSONAS MAYORES DEL DISTRITO CAPITAL.					
Alcance del Objeto (Si aplica)	N/A					
Valor Inicial del Contrato	CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$42.779.000).					
Valor de Adición (Si aplica)	N/A					
Fecha Adición	Día	N/A	Mes	N/A	Año	N/A
Valor Total del Contrato	MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$1.939.560.757) M/CTE.					
Plazo Inicial	El Plazo de ejecución del convenio, será de SIETE (7) MESES, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.					
Prórroga (Termino prorrogado) (Si aplica)	Día	N/A	Mes	N/A	Año	N/A
Fecha de suscripción de Prórroga (Si aplica)	Día	N/A	Mes	N/A	Año	N/A
Fecha de terminación de contrato	Día	26	Mes	01	Año	2025



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2024-1203-132439-811926-12657530
2024-12-03T13:52:39-05:00 - Página 2 de 15

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO	Código: FOR-GJ-023
		Versión: 2
		Fecha: Memo I2023005269 – 20/02/2023
		Página: 3 de 13

Suspensiones (Termino en días/ mes)	N/A					
Fecha de Inicio de suspensión (Si aplica)	Día	N/A	Mes	N/A	Año	N/A
Fecha de Reinicio (Si aplica)	Día	N/A	Mes	N/A	Año	N/A
Supervisor del contrato	DIANA CAROLINA MORA BETANCOURT					
Cargo del supervisor	Subdirectora para la Vejez					
Interventor del contrato (Si aplica)	N/A					
Contrato de Interventoría (Si aplica)	N/A					

c). Información de Garantías

Identificación de garantía N°	Amparo	Aseguradora	Vigencia		Fecha de aprobación
			Desde	Hasta	
360 47 994000031732 Anexo 0	Cumplimiento	Aseguradora Solidaria	25/05/2024	03/07/2025	Secop II – condiciones – 30/05/2024
360 47 994000031732 Anexo 0	Calidad del servicio	Aseguradora Solidaria	25/05/2024	03/07/2025	Secop II – condiciones – 30/05/2024
360 47 994000031732 Anexo 0	Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Aseguradora Solidaria	25/05/2024	03/01/2028	Secop II – condiciones – 30/05/2024
360-74- 994000008720 Anexo 0	Responsabilidad Civil Extracontractual	Aseguradora Solidaria	25/05/2024	03/01/2025	Secop II – condiciones – 30/05/2024

d). Resumen Financiero

FORMA DE PAGO	La Secretaría Distrital de Integración Social realizará el desembolso al ASOCIADO, en mensualidades vencidas, de acuerdo con el servicio prestado de conformidad con los costos fijos y costos por realización teniendo en cuenta la estructura de costos calculada para el convenio, previa presentación por parte del asociado de los informes descritos en el numeral 3.2.1.1 del anexo técnico y recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio.
----------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

*Teniendo en cuenta que el contrato 8223 de 2024 suscrito con FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL, DEPORTIVO, COMUNITARIO, AGROPECUARIO Y/O AMBIENTAL- FUNDESCO, dio inicio, pero no se ha ejecutado, y no se han realizado pagos al asociado.

e). Anticipo (Si aplica)



Firmado Electrónicamente con AZSign
 Acuerdo: 20241203-132439-81926-12657530
 2024-12-03T13:52:39-05:00 - Página 3 de 15

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO</p>	Código: FOR-GJ-023
		Versión: 2
		Fecha: Memo I2023005269 – 20/02/2023
		Página: 4 de 13

Valor del Anticipo	N/A		
Forma de Amortización	N/A		
Administrador de Patrimonio autónomo	N/A		
Amortización			
	Plan de Amortización (Detallado)	Porcentaje de amortización (Detallado)	
Periodo	Porcentaje	Valor Amortizado	Porcentaje Amortizado
N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A
Total	N/A	N/A	N/A

2. HECHOS QUE FUNDAMENTAN EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el compromiso técnico número 1 “*Entregar un Informe Mensual de ejecución al equipo de supervisión designado por la Secretaría Distrital de Integración Social, los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al mes de ejecución, dando cumplimiento a lo establecido en el anexo técnico y frente a cada obligación de los estudios previos*”, para el presente compromiso, el asociado no suministro información solicitada por la supervisión del convenio, así:

- El día 29 de julio de 2024, el equipo de apoyo a la supervisión realizó, cualificación a la coordinación del convenio en las instalaciones de FUNDESCO, a los cuatro (4) enlaces zonales y a las dos (2) auxiliares administrativas, frente al protocolo de presentación de informes, en especial lo correspondiente al Informe de ejecución No.1. En esta reunión, se le indicó a la coordinación del convenio, que de conformidad con lo establecido en el anexo técnico numeral 3.2.1.1 Informe mensual, el informe de ejecución No. 1 debía ser presentado a la Secretaría de Integración Social, a más tardar el día 08 de agosto de 2024, para dar cumplimiento con los tiempos establecidos en la Entidad frente a las revisiones y radicaciones en las áreas correspondientes, así mismo, se le indicó los documentos a presentar para evidenciar el cumplimiento de cada obligación. El mismo día, se envió correo electrónico, con los formatos socializados y lineamientos de presentación de informes de ejecución.
- El día 01 de agosto de 2024, mediante correo electrónico dirigido a: gerencia@fundescocolombia.com, y centrodiaatucasa@fundescocolombia.com, se solicitó al asociado la radicación del INFORME DE EJECUCIÓN No. 1, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente al mes de ejecución, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico en su numeral 3.2.1.1 Informe mensual. Es decir, la fecha máxima de presentación del informe, correspondía al 08 de agosto de la presente vigencia.



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO</p>	Código: FOR-GJ-023
		Versión: 2
		Fecha: Memo I2023005269 – 20/02/2023
		Página: 5 de 13

- El día 05 de agosto 2024, se realizó el primer comité técnico extraordinario del convenio, en el cual se revisó con el asociado el avance de las fases de ejecución técnica, así como los requisitos y soportes a presentar para el primer informe de ejecución y radicarse el día 08 de agosto de 2024, se indicaron los compromisos contractuales evidenciados a mejorar, como los compromisos generales del asociado: Nos. 1, 3, 4, 5, 6, 12 y 13; y compromisos específicos del asociado- compromisos técnicos Nos. 1, 4, 8, 11 y 15.
- El día 08 de agosto 2024, se realizó reunión presencial que consta mediante acta de visita, entre el equipo de apoyo a la supervisión y la coordinación del convenio, donde se le reiteró los lineamientos para presentación del Informe No. 1 de ejecución, así como los compromisos pactados en el comité técnico extraordinario No.1 y se remitieron todos los formatos a diligenciar, a los correos electrónicos: gerencia@fundescocolombia.com, centrodiaatucasa@fundescocolombia.com y saragimena@hotmail.com.
- El día 09 de agosto 2024, una vez vencido el termino para radicar el informe de ejecución No. 1, se envió correo al asociado con asunto: "Reiteración - Cumplimiento de requisitos para primer desembolso - Convenio de Asociación 8223-2024".
- El día 12 de agosto, por falta de respuesta del asociado, se remitió oficio con radicado No.S2024129168, solicitando la implementación de acciones de mejora frente a las obligaciones evidenciadas a mejorar, las cuales fueron socializadas en el Comité Técnico Extraordinario No. 1. De acuerdo con el debido proceso, el plazo para dar respuesta al oficio venció el día 13 de agosto de 2024, sin que se recibiera respuesta por parte del asociado.
- El día 14 de agosto de 2024, la Subdirección para la vejez, realizó requerimiento de supervisión No. 2 con radicado No. S2024132031, solicitando al asociado la radicación INMEDIATA del informe de ejecución No. 1, en cumplimiento de los compromisos contractuales pactados. De acuerdo con el debido proceso, el plazo para dar respuesta al requerimiento venció el 15 de agosto de 2024, sin embargo a la fecha, este requerimiento no ha sido contestado por el asociado.
- El día 22 de agosto de 2024, se remitió el oficio con número de radicado S2024136266, haciendo referencia a los tiempos establecidos en la entidad para la radicación de pagos en el área financiera, y se convocó al comité técnico extraordinario No. 2.
- El día 27 de agosto de 2024, se realizó el comité técnico extraordinario No. 2, en el cual la supervisión notificó al asociado, sobre el inicio del procedimiento por un presunto



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241203-132439-81926-12657530
2024-12-03T13:52:39-05:00 - Página 5 de 15

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <hr/> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO</p>	Código: FOR-GJ-023
		Versión: 2
		Fecha: Memo I2023005269 – 20/02/2023
		Página: 6 de 13

incumplimiento, teniendo en cuenta la falta de radicación de los informes de ejecución No. 1 y No. 2, correspondientes a los periodos del 27 a 30 de junio y del 1 al 30 de julio respectivamente. No obstante, la Supervisora del convenio estableció un plan de contingencia, con la finalidad de apoyar a “FUNDESCO”, en la organización, consolidación del cronograma operativo y la información para la radicación de los informes pendientes, pactando como fecha límite de radicación para los informes No. 1 y No. 2, el 30 de agosto y del informe No. 3, que correspondía al periodo del 1 al 30 de agosto, sería para el día 09 de septiembre de 2024.

- El día 27 de agosto, se realizó el comité extraordinario No. 2, en el cual el asociado “FUNDESCO”, se comprometió a presentar los informes No. 1 y No. 2 el día 30 de agosto 2024, sin embargo, el asociado no presentó los informes solicitados.
- El día 04 de septiembre de 2024, se remite al asociado, oficio con número de radicado S2024144906, solicitando el cumplimiento de los compromisos del comité técnico extraordinario No. 2. No obstante, a la fecha, el asociado no ha dado cumplimiento a los compromisos allí acordados.
- El día 02 de octubre de 2024, se emitió y notifico el requerimiento No. 3 de supervisión al asociado mediante radicado No. S2024165674 solicitando el cumplimiento de las obligaciones técnicas, administrativas y **financieras** pactadas en el convenio de asociación No. 8223 de 2024, término que venció el día 07 de octubre, sin que se recibiera respuesta por parte del asociado.
- El día 15 de octubre de 2024, se emitió y notifico el requerimiento No. 4 de supervisión al asociado mediante radicado No. S2024172620 solicitando el cumplimiento de las obligaciones técnicas, administrativas y **financieras** pactadas en el convenio de asociación No. 8223 de 2024, término que venció el día 18 de octubre, sin que se recibiera respuesta por parte del asociado.
- No obstante, a la fecha el asociado **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL, DEPORTIVO, COMUNITARIO, AGROPECUARIO Y/O AMBIENTAL “FUNDESCO”**, no ha dado respuesta a ninguno de los requerimientos realizados por la supervisión del convenio, a la fecha **NO** ha cumplido, con los compromisos pactados.
- De igual forma, el asociado no ha realizado la radicación de los informes con la calidad y en las condiciones descritas en el anexo técnico, que permitan verificar el cumplimiento de obligaciones correspondientes a los siguientes periodos:



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2024-1203-132439-811926-12657530
2024-12-03T13:52:39-05:00 - Página 6 de 15

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO</p>	Código: FOR-GJ-023
		Versión: 2
		Fecha: Memo I2023005269 – 20/02/2023
		Página: 7 de 13

- Informe de ejecución No. 1: Del 27 al 30 de junio de 2024
- Informe de ejecución No. 2: Del 01 al 30 de julio de 2024
- Informe de ejecución No. 3: Del 01 al 30 de agosto de 2024
- Informe de ejecución No. 4: Del 01 al 30 de septiembre de 2024

3. COMPROMISOS PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS

De conformidad con los hechos manifestados, la contratista incumplió todas y cada una de los siguientes compromisos:

(...)

3.1.2.2 COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS

1. Entregar un Informe Mensual de ejecución al equipo de supervisión designado por la Secretaría Distrital de Integración Social, los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al mes de ejecución, dando cumplimiento a lo establecido en el anexo técnico y frente a cada obligación de los estudios previos. (...)

4 PRUEBAS QUE SUSTENTAN EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

A continuación, se relacionan los documentos probatorios que sustentan el presente informe:

1. Minuta contractual 8223-2024.
2. Estructura de costos 8223-2024.
3. Acta de Inicio contrato 8223-2024.
4. Certificado de Representación Legal contrato 8223-2024.
5. Estudio previo contrato 8223-2024.
6. Pantallazo aprobación contrato en Secop II.
7. Anexo 1 – Acta de supervisión.
8. Anexo 3 – Correo solicitud de presentación de Informe.
9. Anexo 4– Acta de comité técnico extraordinario.
10. Anexo 5 –Acta de supervisión.
11. Anexo 6 –Correo de reiteración.
12. Anexo 7 – Oficio N° S2024129168.
13. Anexo 8 – Oficio N° S2024132031.
14. Anexo 10 – Oficio N° S2024136266.
15. Anexo 11– Acta de comité técnico extraordinario.
16. Anexo 15 – Oficio N° S2024144906.

5 CONSECUENCIAS JURÍDICAS - PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE SE PRETENDE ADELATAR



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <hr/> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO</p>	Código: FOR-GJ-023
		Versión: 2
		Fecha: Memo I2023005269 – 20/02/2023
		Página: 8 de 13

Teniendo en cuenta el ejercicio de supervisión, realizado en el marco del convenio de asociación No. 8223-2024, se evidencia que a partir del incumplimiento de los compromisos contractuales por parte del asociado, se genera una afectación directa a la prestación del servicio Centro Día a Tu Casa y a la atención de las personas mayores que participan en el mismo. Sin embargo, es importante señalar, que el supervisor y el equipo de apoyo a la supervisión realizó el acompañamiento continuo al asociado, para garantizar una adecuada prestación del servicio, no obstante, por la falta de respuestas a los hallazgos por parte del asociado, y la falta del cumplimiento de los compromisos, el supervisor realizó los requerimientos correspondientes, al asociado.

Por lo anteriormente señalado, se evidencia que se dan supuestos para una declaración de incumplimiento contractual, dado que se celebró válidamente el contrato y genera una situación jurídica de creación de compromisos a cargo de ambas partes. Es decir, se cumplen las condiciones previas para la existencia de la responsabilidad contractual, como se ha expresado en el presente documento y según lo descrito, no existe justificación legal válida para el incumplimiento de los compromisos contractuales.

Dada la existencia de los compromisos establecidos, con plena validez jurídica por medio de un contrato estatal, y que el asociado no ha ejecutado los compromisos para los que fue contratado, puesto que el servicio contratado, está dirigido a personas mayores que gozan de especial protección constitucional, en cuyo caso el servicio Centro Día a Tu Casa, atiende 200 personas mayores, adicional a esto se realizaron, acompañamientos adicionales a las gestiones administrativas por parte del equipo de apoyo a la supervisión, todo esto en pro, para que el asociado tuviera un buen inicio en la ejecución del convenio, sin embargo el no cumplimiento del asociado de muchos compromisos, genera perjuicios al servicio Centro Día a Tu Casa, que hace parte de la Política Pública para el envejecimiento y la vejez.

El incumplimiento de los compromisos por parte del asociado, conlleva a un desgaste administrativo para la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS). Esto induce NO solo en la parte presupuestal, si no en todas las etapas del proceso de contratación, (precontractual, contractual y pos contractual), toda vez que genera reproceso desde su planeación y programación en el plan anual de adquisiciones, como lo es, la expedición de CDP (Certificado de disponibilidad presupuestal), alistamiento de documentos de proveedor y de la entidad, legalización de procesos de contratación, generación de CRP (certificado de registro presupuestal), y demás trámites del proceso contractual, necesarios para dar inicio a la ejecución del contrato.

Para justificar el incumplimiento total del contrato, se analizará la jurisprudencia relevante que respalda el derecho de la entidad estatal a exigir las correspondientes sanciones a que haya lugar, como consecuencia, de la falta de cumplimiento del objeto contractual y el impacto negativo en el servicio para el cual fue contratado, la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL, DEPORTIVO, COMUNITARIO, AGROPECUARIO Y/O AMBIENTAL FUNDESCO.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2024-1203-132439-81926-12657530
2024-12-03T13:52:39-05:00 - Página 8 de 15

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <hr/> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO</p>	Código: FOR-GJ-023
		Versión: 2
		Fecha: Memo I2023005269 – 20/02/2023
		Página: 9 de 13

De acuerdo con el principio general del derecho, los contratos deben ser cumplidos de buena fe y conforme a lo pactado; el incumplimiento total del contrato, que afecta el objeto del contrato y el servicio, se considera una violación sustancial del acuerdo. Este principio ha sido reafirmado en diversas sentencias, entre ellas:

Sentencia de la Corte Constitucional C-499 de 2015: *“FACULTAD CONFERIDA A LAS ENTIDADES PUBLICAS, PARA CUANTIFICAR LOS PERJUICIOS QUE SE DERIVAN DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA-No desconoce el derecho de igualdad, ni el debido proceso, ni el principio de buena fe, así como tampoco, la prevalencia del derecho sustancial sobre las formalidades”*

(...)

“ B. En segundo lugar, no existe en la actualidad un procedimiento expedito para premiar o castigar al contratista incumplido. El Estado debe poder contar con instrumentos efectivos para premiar el cumplimiento del contrato, como para sancionar al contratista incumplido y proteger el interés público de los efectos nocivos de los incumplimientos. A pesar del progreso hecho a ese respecto por la Ley 1150 de 2007, es necesario complementarla a propósito de dotar a la entidad estatal de un procedimiento expedito para adoptar esas medidas, respetando en todo momento el debido proceso. Para el efecto se establece un procedimiento administrativo oral, de una audiencia, para que previa citación, el contratista ejerza su derecho a la defensa, y la entidad adopte la decisión que corresponda en relación con la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.”

4.5.1.4.4. Sólo la entidad estatal puede declarar la caducidad del contrato, por medio de un acto administrativo debidamente motivado, cuando el incumplimiento del contratista afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que se puede llegar a su paralización. En la aludida Sentencia C-949 de 2001, al declarar la exequibilidad de las expresiones “bien sea” y “o de otro contratista”, contenidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, que regula esta potestad excepcional, se señaló que:

Finalmente, téngase en cuenta que la declaratoria de caducidad así como las restantes medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, son una herramienta de uso excepcional cuya finalidad es evitar la paralización o afectación grave del servicio con prevalencia del interés público social, justificación que constitucionalmente se considera razonable y proporcional. (...)

La razón de decidir de este precedente jurisprudencial, es justificable a establecer un trato preferencial para las entidades estatales. Esto les permite en caso de que se declare el incumplimiento del contrato por parte del contratista, cuantificar los perjuicios derivados, como consecuencia de no ejecutar las obligaciones contractuales para las cual fue contratado, a través



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2024-1203-132439-81f926-12657530
2024-12-03T13:52:39-05:00 - Pagina 9 de 15

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <hr/> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO</p>	Código: FOR-GJ-023
		Versión: 2
		Fecha: Memo I2023005269 – 20/02/2023
		Página: 10 de 13

de un procedimiento administrativo regulado que busca asegurar la protección efectiva del interés público.

Sentencia N° 68001-23-31-000-1996-02081-01 (17009) Consejo de Estado- Sala Contenciosa Administrativa - SECCIÓN TERCERA, 13 noviembre 13 de 2008 (Potestad sancionatoria de la administración):

(...) El Estado, como forma de organización política, se ha establecido como un medio a través del cual se aseguran diversas finalidades, situación que se constata —para el caso colombiano— en el artículo 2º de la Constitución de 1991(1), que consagra una pluralidad de fines de la organización estatal, pero que convergen en un común denominador: la consecución de los intereses generales. Es pues, en consideración al cumplimiento de estos propósitos, que el Estado desarrolla diversas actividades y utiliza diferentes mecanismos jurídicos, económicos, políticos y sociales de acción.

Incluso, el contrato estatal se ha erigido —desde la práctica administrativa— en uno de los mecanismos más eficientes y necesarios para alcanzar los intereses de orden general. De igual forma, la Administración ha tenido que servirse de medios e instrumentos, y que debido a las circunstancias actuales y al creciente surgimiento de funciones a su cargo le han sido otorgados desde el ordenamiento jurídico (2). Uno de ellos —de gran importancia por sus efectos— es la potestad sancionadora, la cual es una herramienta de la administración para desarrollar cada una de sus actividades (3). En relación con este aspecto, la jurisprudencia se ha referido a la potestad sancionadora de la administración, en los siguientes términos:

“La Corte ha resaltado que la potestad sancionadora de la administración es un medio necesario para alcanzar los objetivos que ella se ha trazado en el ejercicio de sus funciones. En efecto, la fracción de poder estatal radicada en cabeza de la administración, se manifiesta a través de una gama de competencias o potestades específicas (de mando, ejecutiva o de gestión, reglamentaria, jurisdiccional y sancionadora), que le permiten a aquella cumplir con las finalidades que le son propias.” (...)

Sentencia N° 25000- 23-26-000-1997-05006-01 Consejo de Estado - Sala Contenciosa Administrativa - SECCIÓN TERCERA, de 22 de octubre de 2012 (Declaratoria Del Incumplimiento):

“En cualquier tipo de contrato que celebre la administración pública, se establece un plazo, de conformidad con su objeto, en el cual el contratista debe cumplir con su obligación principal (construir la obra, entregar los suministros, etc.) y una vez vencido la administración podrá ejercer sus potestades sancionatorias frente al incumplimiento del contratante. De manera que el vencimiento del plazo previsto en el contrato sin que el contratista haya satisfecho sus prestaciones o las haya Firmado Electrónicamente



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <hr/> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO</p>	Código: FOR-GJ-023
		Versión: 2
		Fecha: Memo I2023005269 – 20/02/2023
		Página: 11 de 13

atendido tardía o defectuosamente, configura el incumplimiento contractual. En estos casos, opera automáticamente la mora sin necesidad de reconvención o intimación para que el contratista cumpla la prestación de conformidad con lo previsto en el artículo 1608, ordinal 1º del Código Civil”.

Sentencia No. 11001-03-26-000-2009-00034-00 de Consejo de Estado - Sala Contenciosa Administrativa - SECCIÓN TERCERA, de 28 de noviembre de 2019:

En relación con la posibilidad de declarar el incumplimiento del contrato, pero sólo para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Al respecto sostiene, invariablemente, “*que no sólo puede hacerlo durante el plazo de ejecución, sino también cuando ha vencido, incluso hasta su liquidación, de manera que la vigencia del plazo no limita la competencia sancionatoria*”.

Una vez termine el plazo de ejecución del contrato, la Entidad Estatal tiene la posibilidad de declarar el incumplimiento hasta el término para realizar la liquidación. Si durante dicho término, la Entidad Estatal encuentra que existe el incumplimiento, deberá expedir un acto administrativo que lo declare, cuantificando los perjuicios del mismo, imponiendo las sanciones pactadas en el contrato e imponiendo la cláusula penal, según corresponda.

A su vez, la Entidad Estatal deberá señalar en el acto administrativo de declaratoria de incumplimiento el término en el cual hará efectiva las pólizas, si fueron pactadas y el cobro de los perjuicios que le imponga al contratista. La suficiencia de la garantía de cumplimiento, así como el valor de la cláusula penal tienen el objetivo de tasar anticipadamente los perjuicios, por tal razón, las Entidades Estatales deben tasar los perjuicios de manera proporcional.

6 DAÑO O PERJUICIO OCASIONADO A LA ENTIDAD POR EL INCUMPLIMIENTO DE LO(S) COMPROMISOS POR PARTE DEL ASOCIADO.

De conformidad con lo establecido en la **CLAUSULA DECIMA-PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO**: “(...) *La Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS podrá imponer multas y declarar el incumplimiento parcial, total, defectuoso o tardío de la(s) obligación(es) del convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, así:*

B. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: *El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este Convenio de Asociación serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: Si el incumplimiento es total o parcial, defectuoso o tardío del Convenio de Asociación, al Asociado pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 20 % del valor total del convenio, a título de estimación anticipada de los perjuicios que este llegare a sufrir en*



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <hr/> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO</p>	Código: FOR-GJ-023
		Versión: 2
		Fecha: Memo I2023005269 – 20/02/2023
		Página: 12 de 13

caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. (...)

Teniendo en cuenta que hay un incumplimiento parcial del contrato de prestación de servicios, durante lo que lleva el contrato vigente, por parte del asociado FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL, DEPORTIVO, COMUNITARIO, AGROPECUARIO Y/O AMBIENTAL -FUNDESCO, y que el valor del contrato corresponde a MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/TE (\$1.939.560.757), se estiman los perjuicios ocasionados el incumplimiento de la contratista en la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$ 387.912.151), valor que no alcanza a cubrir todo el desgaste administrativo, y logístico, con ocasión al convenio de asociación que suscribió la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL, DEPORTIVO, COMUNITARIO, AGROPECUARIO Y/O AMBIENTAL FUNDESCO, con la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL DIS.

7 ANEXOS

Se anexan los siguientes soportes que sustenten el presunto incumplimiento por parte de la contratista:

- Minuta contractual 8223-2024.
- Estructura de costos 8223-2024.
- Acta de Inicio contrato 8223-2024.
- Certificado de Representación Legal contrato 8223-2024.
- Estudio previo contrato 8223-2024.
- Pantallazo aprobación contrato en Secop II.
- Anexo 1 – Acta de supervisión.
- Anexo 3 – Correo solicitud de presentación de Informe.
- Anexo 4– Acta de comité técnico extraordinario.
- Anexo 5 –Acta de supervisión.
- Anexo 6 –Correo de reiteración.
- Anexo 7 – Oficio N° S2024129168.
- Anexo 8 – Oficio N° S2024132031.
- Anexo 10 – Oficio N° S2024136266.
- Anexo 11– Acta de comité técnico extraordinario.
- Anexo 15 – Oficio N° S2024144906.

8 DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN, CORREO ELECTRÓNICO, NÚMEROS TELEFÓNICOS ACTUALIZADOS DE LA CONTRATISTA.

- Dirección física de notificación: calle 37 # 17-11 Bogotá D.C.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241203-132439-81f926-12657530
2024-12-03T13:52:39-05:00 - Página 12 de 15

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <hr/> SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO	Código: FOR-GJ-023
		Versión: 2
		Fecha: Memo I2023005269 – 20/02/2023
		Página: 13 de 13

- Correo electrónico: fundación.fundesco@hotmail.com; gerencia@fundescocolombia.com; centrodiaatucasa@fundescocolombia.com
- Números telefónicos: 3185720089 – 3115639194
- Fax de oficina: 3185920089

9 DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN, CORREO ELECTRÓNICO, NÚMEROS TELEFÓNICOS ACTUALIZADOS DE LA SUPERVISIÓN.

- Dirección física de notificación: Carrera 7 # 32 -12, Edificio San Martín Piso 20 Sub Vejez.
- Correo electrónico: dmoram@sdis.gov.co
- Números telefónicos: 3279797 Ext 66000

10 LINK EXPEDIENTE ELECTRONICO PORTAL UNICO DE CONTRATACION SECOP 2.

Se aporta link del Portal Único de Contratación SECOP II, de la carpeta del expediente contractual del contrato 8223-2024:

<https://acortar.link/2BKccb>

Cordialmente,

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

DIANA CAROLINA MORA BETANCOURT
Subdirectora para la Vejez
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – SDIS

Elaboró: Diana Cárdenas - Contratista Subdirección para la Vejez
 Revisó: Juan Ramírez - Contratista Subdirección para la Vejez

Las firmas autorizadas están definidas en los Decretos 607 de 2007, Decreto 445 de 2014, Decreto 587 de 2017, Decreto 459 de 2021 y Decreto 113 de 2023.

AYUDENOS A MEJORAR

Con el fin de conocer su opinión respecto al trámite de este requerimiento le invitamos a ingresar a la página de www.integracionsocial.gov.co (<https://gencu.sdis.gov.co/index.php/447567?lang=es>). El ingreso al link lo podrá realizar cinco (5) días después de recibida la presente comunicación y contará con 90 días para diligenciar la encuesta. Gracias por su aporte



Firmado Electrónicamente con AZSign
 Acuerdo: 2024-1203-132439-811926-12657530
 2024-12-03T13:52:39-05:00 - Página 13 de 15

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

PROCESO PRESUNTO INCUMPLIMIENTO CTO 8223-2024. V3

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241203-132439-81f926-12657530

Creación: 2024-12-03 13:24:39

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-12-03 13:52:38



Escanee el código
para verificación

Firma: Subdirectora para la Vejez

Carolina Mora B.

Diana Carolina Mora B.

52955091

dmoram@sdis.gov.co

Subdirectora para la vejez

Secretaría Distrital de Integración Social

Revisión: .

Juan Harvey Ramirez Guerrero

JUAN HARVEY RAMIREZ GUERRERO

1032403328

jramirezg@sdis.gov.co

Elaboración: .

Diana Carolina Cardenas Murcia

DIANA CAROLINA CARDENAS MURCIA

1073383784

dcardenasm@sdis.gov.co

Profesional subdirección para la vejez equipo liquidaciones

SDIS



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241203-132439-81f926-12657530
2024-12-03T13:52:39-05:00 - Pagina 14 de 15



REPORTE DE TRAZABILIDAD

PROCESO PRESUNTO INCUMPLIMIENTO CTO 8223-2024. V3

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241203-132439-81f926-12657530

Creación: 2024-12-03 13:24:39

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-12-03 13:52:38



Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	DIANA CAROLINA CÁRDENAS MURCIA dcardenasm@sdis.gov.co Profesional subdirección para la vejez e SDIS	Aprobado	Env.: 2024-12-03 13:24:56 Lec.: 2024-12-03 13:25:40 Res.: 2024-12-03 13:25:55 IP Res.: 181.63.25.7
Revisión	JUAN HARVEY RAMIREZ GUERRERO jramirezg@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2024-12-03 13:25:55 Lec.: 2024-12-03 13:26:20 Res.: 2024-12-03 13:26:38 IP Res.: 190.26.34.218
Firma	Diana Carolina Mora B. dmoram@sdis.gov.co Subdirectora para la vejez Secretaría Distrital de Integración Soci	Aprobado	Env.: 2024-12-03 13:26:38 Lec.: 2024-12-03 13:52:22 Res.: 2024-12-03 13:52:38 IP Res.: 190.27.225.68



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241203-132439-81f926-12657530
2024-12-03T13:52:39-05:00 - Página 15 de 15

